

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
OFICINA ASESORA JURIDICA
INFORME DE DEFENSA JUDICIAL DE LAS DEMANDAS CONTRA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA CON RIESGO DE PERDIDA
CORTE A DICIEMBRE DE 2021

(N) NIT Del Sujeto Vigilado Sin Dígito De Verificación	(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) No Proceso Con Que Se Identifica En Los Juzgados	(C) Nombre Del Apoderado En La Entidad	(C) Numero De Cedula Del Apoderado	(C) Numero De Tarjeta Profesional Del Apoderado	(C) Tipo De Vinculación Del Apoderado	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Resumen Del Hecho Generador	(F) Fecha De Admisión De La Demanda	(C) Demandante	(C) Estado Actual	(C) Actuaciones Generadas En La Vigencia	(C) Sentido Del Fallo Ejecutorio	Riesgo de Perdida
891780111	00552011	00552011	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	88.810.442	LA UNIVERSIDAD RECONOCIÓ AL DEMANDANTE LA PENSION MEDIANTE RESOLUCION 0484 DEL 09/09/2007 Y ASUMIÓ SU OBLIGACION DE PAGAR LA PENSION FUE LIQUIDAD SIN TENER EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES, QUE NO SE TOMO DEL PROMEDIO DEL ÚLTIMO AÑO DE SUELDOS PARA LA LIQUIDACION DE LA PENSION.	2011-07-22	MAXIMO ALFONSO GALLARDO MERCADO	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR, POR CUANTO LA UNIVERSIDAD LIQUIDÓ PENSIONES CON LOS PROMEDIOS SALARIALES DE LOS AÑOS QUE LE FALTABAN PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FUNDAMENTADOS EN LAS JURISPRUDENCIAS EXISTENTES EN EL MOMENTO. EN LA ACTUALIDAD EXISTE FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO DEL 2019 EN EL CUAL SE DISEÑA QUE SE DISPONE EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION CON LOS FACTORES SALARIALES DIVIDIDOS EN EL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO INCLUYENDO TODA LA PARTE DE PRIMERA INSTANCIA. FACTORES QUE LA UNIVERSIDAD NO RECONOCIÓ, NO OBSTANTE LO EXPUESTO SE ESTA SOLICITANDO DENTRO DE LOS PROCESOS QUE ADJELLOS PENSIONADOS DONDE SURTA DIFERENCIA SEA COLPENSACIONES QUE ASUMA EL PAGO DE LA MISMA SI ES EL CASO Y ADEMAS DE ACUERDO CON EL ÚLTIMO FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO DEL AÑO 2019 CUANDO SE SOLICITA REIQUIDACION DE PENSION POR FACTORES SALARIALES SE ESTA ABSOLVIENDO A LA UNIVERSIDAD, POR CUANTO LA PENSION DEBE SER RECONOCIDA ENTRE OTROS CONCEPTOS CON LOS FACTORES CON LOS QUE COTIZÓ AL ISS.
891780111	428/2008	428/2008	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	4.800.000.000	MANIFIESTA QUE SE LES CANCELO EL VALOR DE LAS CESANTIAS SIN TENER EN CUENTA LOS INTERESES NI LA INDEMNIZACION POR EL ATRASO EN EL PAGO.	2009-02-23	ALFREDO MANUEL GARCIA IGLESIAS Y OTROS	CASACION	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EN CASACION	POSSIBLE FALLO EN CONTRA PUESTO QUE SON DERECHOS CONVENSIONALES LO QUE ESTA RECLAMANDO LOS DEMANDANTES.
891780111	0008/2013	0008/2013	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	131.779.234	QUE LA DEMANDANTE ES TRABAJADORA OFICIAL Y LA UNIVERSIDAD NO LE HA CANCELADO LOS INCREMENTOS CORRESPONDIENTES Y QUE LA UNIVERSIDAD NO HA ACATADO LA CONVENCION COLECTIVA	2013-01-30	EDITH ESTELA CANTILLO PABILLA	TERMINADO	AUTO DEL 18/06/2021 EL TRIBUNAL SUPERIOR NOTIFICA EN ESTADO DEL DÍA 21/06/2021 ORDENA OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION LABORAL QUE EN PROVIDENCIA DEL 17/03/2021 DECLARÓ DESERTEO EL RECURSO DE CASACION INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA POR ESTA SALA, POR FALTA DE SUSTENTACION.	FALLO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD	FALLO FAVORABLE CON MINIMA CONDENA
891780111	001502013	001502013	SUSTENTADA APLICACION ESPERANDO FALLO DE ULTIMA INSTANCIA - SIN APLICACION	ND	ND	ND	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	145.531.327	QUE AL DEMANDANTE SE LE LIQUIDÓ LA PENSION DE JUBILACION SIN TENER EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES	2013-07-23	JOSE LEONARDO DELGADO VENEGAS	TERMINADO - CON FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA	15/01/2021 REMISION DEL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA QUE REVOKA PARCIALMENTE EL NUMERAL SEGUNDO DE LA SENTENCIA DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014 MEDIANTE LA CUAL EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA, ÚNICAMENTE EN CUANTO ORDENÓ LA INCLUSION DEL RETROACTIVO DEL AÑO 2003	FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD	CON FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD
891780111	470012333003020130038600	470012333003020130038600	DRA. CLAUDIA KATINE ZUÑIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	71.055.852	QUE EL DEMANDANTE ES TRABAJADOR OFICIAL, QUE MEDIANTE ACUERDO 05 DE 1980 CAMBIARON EL REGIMEN DE OFICIAL A PUBLICO, LA UNIVERSIDAD AL MOMENTO DE LIQUIDARLO NO INCLUYO LOS DERECHOS CONVENCIONALES, QUE LA UNIVERSIDAD NO LE HA CANCELADO LOS INCREMENTOS CORRESPONDIENTES TENIENDO EN CUENTA LA CONVENCION COLECTIVA.	2014-02-18	HECTOR MANUEL MARTINEZ VELASQUEZ	CON DECLARACION IMPEDIMENTO DEL JUEZ PARA CONOCER DEL PROCESO	AUTO DEL 07/12/2020, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 09/12/2020, EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO RESOLVIÓ DECLARAR IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR LA JUEZ TERCERA (3) ADMINISTRATIVA ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SANTA MARTA Y ORDENÓ DEVOLVER EL EXPEDIENTE, EN FORMA INMEDIATA, AL JUZGADO DE ORIGEN, PARA QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE QUE CORRESPONDE. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR, TODO VEZ QUE EL DEMANDANTE DE MANERA PACIFICA ACEPTÓ EN EL AÑO 1977 EL CARGO DE CELADOR PARA PROVEER UNA VACANTE PERMANENTE, EL CUAL OBTENIÓ HASTA LA EPOCA EN QUE DICHO CARGO FUE SUPRIDO, Y EL CARGO DE CELADOR ESTÁ CLASIFICADO COMO UN EMPLEO PUBLICO, A VECES DE LOS ACUERDOS SUPERIORES NO. 038 DE 1993 Y 008 DE 1998 QUE PARA LA EPOCA EN EL QUE PETICIONARIO PRESTÓ SU SERVICIO SUS SERVICIOS CONSTITUYAN EL ESTADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, EN CUYOS ARTICULOS 67 Y 61, RESPECTIVAMENTE, DISPONIAN QUE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD SE DIVIDIAN ENTRE EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y, QUE TENIAN LA CALIDAD DE TRABAJADORES OFICIALES CUANDO SE DESARROLLAN EN FUNCIONES DE CONSTRUCCION, PREPARACION DE ALIMENTOS, ACTIVIDADES DE ASESORIA, MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, REPARACION DE EDIFICACIONES E EQUIPOS Y QUE EL RESTO DE SUS SERVIDORES TENIAN LA CALIDAD DE EMPLEADOS PUBLICOS, EN ESTAS CONDICIONES EL BÓNUS HECHO DEPENDIÓ DE LA RELACION NO ES BENEFICIARIO DE LOS ACUERDOS RESPETUOSOS QUE FUERON DECLARADOS NULOS, CONFORME A LOS TERMINOS DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES YA MENCIONADAS, PROFERIDAS POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA Y POR EL CONSEJO DE ESTADO EN SEGUNDA INSTANCIA.
891780111	470012333003020140026200	470012333003020140026200	DRA. CLAUDIA KATINE ZUÑIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD SIMPLE		QUE EL ACUERDO SUPERIOR 017 DEL 2011 NO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE CONSERVACION CON CERTIFICACION EXPEDIDA EL 14/05/2014 POR LA INGENIERA INES MERINO FUENTES EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DEL PROGRAMA DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	2014-09-01	WHALTER FABIAN ROBLES VEGA	PARA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	EN REGISTRO DE INFORMACION DE PROCESOS DE LA RAMA JUDICIAL, FIGURA ANOTACION DEL 30 DE JULIO DE 2020, EN LA QUE SE INFORMA LA SUSPENSION DE TÉRMINOS JUDICIALES DESDE EL 16 DE MARZO DE 2020 HASTA 30 DE JUNIO DE 2020 EN VIRTUD DEL COVID 19. FIGURA EN SAMACOCONSTANCIA SECRETARIAL DEL 12 DE ABRIL DE 2021, EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE POR VACANCIA JUDICIAL EN SEMANA SANTA NO CORREN TÉRMINOS	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR, TENIENDO EN CUENTA QUE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS NO TIENEN QUE DEFENDER LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES EN SU ORDEN OFICIAL, Y QUE COMO ESTA ACREDITADO, LA ENTIDAD QUE REPRESENTA, PUBLICÓ EN SU PÁGINA WEB EL ACUERDO SUPERIOR ALCADO, Y QUE ESTÁ DEMOSTRADO QUE NO HAY LUGAR A DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR FALSA MOTIVACION POR INCURRIR EN ERROR DE DERECHO, TODO VEZ QUE LA RESOLUCION DEMANDADA FUE EXPEDIDA CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 209 DEL CARTA POLITICA, Y NO EN EL FUNDAMENTANDOSE EN LO PREVISTO EN LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY 609 DE 2004, ARTICULOS DE LA LEY 38 DE 1992 Y EL NUMERAL 3º DEL ARTICULO 25 DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA (ACUERDO SUPERIOR NO. 012 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011), Y TENIENDO EN CUENTA, LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA CONTENIDOS EN EL ARTICULO 209 DE LA CARTA POLITICA, Y NO EN LO DISPUESTO EN LAS NORMAS ALEGADAS POR EL ACTOR, EN CONSIDERACION A QUE LAS MISMAS ESTAN POR FUERA DEL ORDENAMIENTO JURIDICO DE LO ANTERIOR EXISTE PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL DEL CONSEJO DE ESTADO.
891780111	470012333003020140024100	470012333003020140024100	DRA. CLAUDIA KATINE ZUÑIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	593.559.287	LA ANULACION DE UN LAUDO ARBITRAL, POR HABERSE PROFERIDO POR FUERA DEL TÉRMINO	2014-09-23	UNION TEMPORAL OBRAS ESPECIALES DE SANTA MARTA (OBRESAM)	APELACION	EL 06/07/2020 SE AUTORIZÓ EL ACCESO A SAMAI A LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD PARA LA CONSULTA DEL EXPEDIENTE, REGISTRO QUE SE REALIZÓ EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR, POR EXISTIR FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA, TODO VEZ QUE CUANDO SE OBTIENE EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA EL DEMANDADO POR EL DEMANDANTE FUE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO DEL QUE HIZO PARTE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA COMO CONVOCADA Y AL QUE SE LE ABOVIRÓ QUE HABIA TRANSCURRIDO EL PLAZO LEGAL PARA PROFERIR EL LAUDO ARBITRAL.
891780111	470013331005020140007500	470013331005020140007500	DRA. CLAUDIA KATINE ZUÑIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1.460.000	QUE LA DEMANDANTE FUE NOMBRADA COMO DOCENTE DE CATEDRA EN EL SEMESTRE DE 1989 Y EN SEMESTRE DE 1990 EN LA ASIGNATURA DE TACONOMA VEGETAL, QUE LLEGO LA UNIVERSIDAD LA NOMBRÓ COMO DOCENTE OCASIONAL DE TIEMPO COMPLETO HASTA DIC 2007, QUE A TRAVES DE APODERADO SOLICITO EL RECONOCIMIENTO DE SU PENSION Y LA UNIVERSIDAD NEGÓ TAL RECONOCIMIENTO.	2014-10-16	ZOLA BEATRIZ ARGOTA OÑORO	PARA LIQUIDACION DE COSTAS	NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA	SE PRESENTÓ POR PARTE DEL APODERADO DEL DEMANDANTE SOLICITO DE DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA, Y SE LE ACEPTÓ CON CONDENA EN COSTAS A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, POR CUANTO LA DEMANDA NO SE ALCANZÓ A RESULTAR CON FALLO FAVORABLE A LA UNIMMA, POR COSA JUZGADA, SOLO SE ENCUENTRA PENDIENTE POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO LA LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE.
891780111	4700133300720140031800	4700133300720140031800	DRA. CLAUDIA KATINE ZUÑIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	30.360.423	EL DEMANDANTE LABORÓ EN LA UNIVERSIDAD EN EL CARGO DE SUPERVISOR DE VIGILANCIA A TRAVES DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CUMPLIA A CABALIDAD LOS HORARIOS DE TRABAJO ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCION POR PARTE DEL DESPACHO DEL ACTA Y EL VISO DE LA AUDIENCIA A LA UNIVERSIDAD DONDE SE RESOLVIÓ Y DECLARAR FALLIDA ESTA ETAPA DE CONCILIACION, 2. CONCEDER, EN EL EFECTO SUSPENSIVO, EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA APODERADA, JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, CONTRA EL FALLO CONDENATORIO DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020, PROFERIDO POR ESTA AGENCIA JUDICIAL, 3. POR SECRETARÍA REMITIR EL EXPEDIENTE DE MANERA INMEDIATA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA, PARA LO DE SU COMPETENCIA. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	2015-09-25	CRISTIAN FABIAN REDONDO RODRIGUEZ	APELACION	AUTO DEL 21/01/2021, SE FUE FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION POST-FALLO PARA EL DÍA 02/02/2021 A LAS 9:00 A.M. EL 02/02/2021 A LAS 9:00 A.M. SE ASISTIÓ A LA AUDIENCIA PROGRAMADA, EN LA CUAL SE DECLARÓ FALLIDA LA ETAPA DE CONCILIACION, SE CONCEDIÓ EN EL EFECTO SUSPENSIVO, EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO Y SE ORDENÓ REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA, PARA LO DE SU COMPETENCIA. 2. CONCEDER, EN EL EFECTO SUSPENSIVO, EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA APODERADA, JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, CONTRA EL FALLO CONDENATORIO DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020, PROFERIDO POR ESTA AGENCIA JUDICIAL, 3. POR SECRETARÍA REMITIR EL EXPEDIENTE DE MANERA INMEDIATA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA, PARA LO DE SU COMPETENCIA. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EXISTE UN RIESGO MEDIO DE QUE EL FALLO SEA EN CONTRA, EN VIRTUD DE LOS TESTIMONIOS Y DEMAS PRUEBAS QUE PRETENDEN PROBAR LA EXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS DE HECHO PARA TENER EN CUENTA LA EXISTENCIA DE LA EXISTENCIA EN UN CONTRATO REALIDAD, CIRCUNSTANCIA QUE NO SE EVINCIA EN LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS EXISTENTES EN EL ORDEN, EN LA ADECUACION DE PRUEBAS SE ATACÓ TANTO EL TESTIMONIO COMO EL INTERROGATORIO.
891780111	455/2013	455/2013	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	21.000.000	QUE LABORÓ EN LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA ACUMULANDO 10 AÑOS DE SERVICIO Y COTIZABA AL ISS	2015-10-21	ZOLA BEATRIZ ARGOTA OÑORO	APELACION	AUTO DEL 04/05/2021 NOTIFICADO EN ESTADO DEL 20/05/2021: MAGISTRADA SE DECLARA IMPEDIDA PARA CONOCER DEL PROCESO, DEBIDO A QUE EXISTE PLEITO PENDIENTE, ESTO ES, DEMANDA ORDINARIA LABORAL CONTRA LA DEMANDADA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR, PORQUE HUBO FALLO SIMILAR EN OTRO DESPACHO JUDICIAL CON LAS MISMAS PRETENSIONES DONDE LA UNIVERSIDAD FUE ABSUELTA.
891780111	47001333300420150028900	47001333300420150028900	DRA. CLAUDIA KATINE ZUÑIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	41.113.667	QUE SE LE NEGÓ AL DEMANDANTE EL PAGO DE LOS FACTORES PRESTACIONALES, SALARIALES, LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL E INDEMNIZACIONES CONSIGNADAS EN LA LEY.	2016-02-05	ADALBERTO MONTES ROJANO	PENDIENTE RESUELVA ACLARACION DEL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA SOLICITADA POR LA PARTE DEMANDADA	16/07/2021 AUTO QUE RESOLVIÓ CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2020. 05/08/2021 EL PROCESO FUE REMITIDO POR EL JUZGADO DE ORIGEN AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA PARA QUE SE DESATE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO, EN SEGUNDA INSTANCIA, EL PROCESO LE CORRESPONDIÓ AL DR. JUDYAN FERRARI PABILLA Y LA FECHA DE REPARTO FUE EL 05/09/2021, NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 02/09/2021, EL MAGISTRADO RESOLVIÓ ADMITIR EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE CALENDARIO 21 DE FEBRERO DE 2020, EL 07/09/2021 APODERADA DE LA UNIVERSIDAD PRESENTÓ ESCRITO PRONUNCIANDOSE SOBRE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE, EL 19/10/2021 SE REGISTRÓ PROYECTO DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA POR PARTE DEL DR. JUDYAN FERRARI PABILLA PARA ESTUDIO DE LA SALA A REALIZARSE EL 20/10/2021. 20/11/2021 NOTIFICACION DEL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA 20/10/2021 QUE REVOKAN LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y CONDENAN A LA UNIVERSIDAD. 26/11/2021 APODERADA DE LA UNIVERSIDAD SOLICITÓ DE ACLARACION, CORRECCION Y COMPLEMENTACION DE LOS NUMERALES TERCERO Y SEXTO DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, EN TIBA APARECE ANOTACION QUE INDICA QUE EL 07/12/2021 EL EXPEDIENTE RESERVA DEL SUPERIOR.	FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD	CON FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD
891780111	47001333300620150010500	47001333300620150010500	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	26.786.232	QUE LA UNIVERSIDAD AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA MESADA PENSIONAL NO TIVO EN CUENTA EL TIEMPO DE SERVICIO QUE EL DEMANDANTE PRESTÓ EN LA INGENIERIA Y TAMPOCO TIVO EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES.	2015-10-15	ARMANDO ORTIZ CARBON	CON AUDIENCIA INICIAL	19/10/2020: SE RESUELVE CONVOCAR A LAS PARTES A AUDIENCIA INICIAL LA CUAL SE CELEBRARÁ EL 11/11/2020 A LAS 9:00 A.M A TRAVES DE TEAMS. 11/11/2020 JUZGADO CELEBRA LA AUDIENCIA DE MANERA VIRTUAL, SE CONFORMÓ EL LITIS CONSORCIO SOLICITADO POR LA SUSCRITA LO QUE CONLEVO QUE SE REALIZARA LA AUDIENCIA DE FIJACION DEL LITIO Y RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SE SOLICITÓ A LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD QUE UNA VEZ TERMINADA LA AUDIENCIA APORTARA POR MAIL EL ACTA 16 DE 2020 DE FECHA 20/10/2020 DONDE SE DECIDIÓ NO CONCILIAR. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR, POR INEPTA DEMANDA O POSIBLE FALLO EN CONTRA, ATENDIENDO LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO DEL AÑO 2018 SOBRE LOS FACTORES SALARIALES QUE SE DEBE TENER EN CUENTA PARA LA PENSION CONCRETAMENTE CON LOS APORTES CON LOS QUE COTIZÓ AL SISTEMA.

891780111	47001233300020170011300	47001233300020170011300	DRA. CLAUDIA KATIME ZUÑIGA	3674902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	84.224.028	AL SR. MIGUEL CANTILLO CON C.C. N. 4 972 810 LA UNIMAG LE RECONOCIÓ PENSIÓN DE JUBILACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN 02090 DE 11/03/2020 DESDE ESA FECHA POR \$2.246.470. EL ISS LE RECONOCIÓ PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR RESOLUCIÓN 20011115 DE 4/29/2010 POR \$ 2.194.379 DESDE EL 20/01/2009. POR RESOLUCIÓN 17786 DE 13/03/2015 COLPENSIONES ORDENÓ PENSIÓN DE CARÁCTER COMPARTIDA CON LA UNIMAG. 1.648.989 Y 2.361.679 DESDE EL 20/01/2009. EL SR. MIGUEL CANTILLO FALLECE EL 21/06/2015 Y LA SRA. NELLY CANALES PRESENTO PETICIÓN DEL 23/07/16 A COLPENSIONES Y EL 4/08/2016 A UNIMAG PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES. COLPENSIONES EN RESOLUCIÓN N° QNR 24184 DE 10/08/2015 REQUIDA PENSIÓN DEL CAUSANTE EN \$2.542.113 PARA EL SR. MIGUEL CANTILLO EN RESOLUCIÓN N° 903 DE 12/15 REFORMA LA CUANTÍA A \$1.468.552 Y DEJA EN SUSPENSO. COLPENSIONES MEDIANTE RESOLUCIÓN N° QNR 36116 DE 17/11/15 NEGÓ LA PETICIÓN DEL DÍA 20/07/15 ARGUMENTANDO QUE SE DEMOSTRÓ LA CONVENCIA DE LOS 5 AÑOS ANTERIORES. EN TANTO LA SRA. NELLY CANALES CONVINO CON EL CAUSANTE DESDE EL AÑO 1978, CONTRAJERON MATRIMONIO EL 7/03/2020. SE DIVORCIARON ANTE JUZGADO HO DE FAMILIA DE SANTA MARTA EL 17/03/12, SIN EMBARGO SIGUIERON CONVIVIENDO Y CONTRAJERON MATRIMONIO DE NUEVO EL 23/10/13 Y DE DICHA UNIÓN NACIÓ JOSÉ MARÍA CANTILLO CORDOBA	2017-04-27	NELLY MARIA CANALES CORDOBA	APELACION	EL 14/04/2021 EL PROCESO PASÓ AL DESPACHO. AUTO DEL 16/04/2021 NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 22/04/2021. EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA RESOLVIÓ REQUIRR POR ÚLTIMA VEZ AL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA, PARA QUE REMITA CON DESTINO AL PROCESO, EL EXPEDIENTE CONTENITIVO DEL PROCESO DE DIVORCIO IMPETRADO POR MIGUEL CANTILLO MATOS EN CONTRA DE NELLY MARIA CANALES CORDOBA, IDENTIFICADO BAJO EL RADICADO NUMERO 2011-09318. 30/06/2021: COMUNICACIÓN DE LA CALENDÁ 30/06/2021, DONDE SE DISPUSO DAR TRASLADO DE PRUEBAS DOCUMENTALES DENTRO DEL PROCESO. 06/07/2021: ESCRITO PRESENTADO POR JORGE RAFAEL VILLALBA DEL VILLAR OBRANDO COMO APODERADO DE NELLY MARIA CANALES CORDOBA DONDE DESCORRE TRASLADO DE PRUEBAS DOCUMENTALES N°R RAD. 2017-00113 NELLY MARIA CANALES VS COLPENSIONES, UNIMAG Y OTROS. 06/07/2021 PRESENTACION DE MEMORIAL POR MEDIO DEL CUAL LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD DESCORRE TRASLADO DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES PUESTAS EN CONVICIONMENTO. POR AUTO DEL 28/07/2021, NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 02/08/2021, CONVINO CON EL CAUSANTE DESDE EL AÑO 1978, CONTRAJERON MATRIMONIO EL 7/03/2020, SE DIVORCIARON ANTE JUZGADO HO DE FAMILIA DE SANTA MARTA EL 17/03/12, SIN EMBARGO SIGUIERON CONVIVIENDO Y CONTRAJERON MATRIMONIO DE NUEVO EL 23/10/13 Y DE DICHA UNIÓN NACIÓ JOSÉ MARÍA CANTILLO CANALES RESENTE PROVIDO, Y EN SU LUGAR SE DISPONE, SEGUNDO: DENEGAR LAS JURISDICCIONES DE LA DEMANDA, RECHAZA POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO ACOSTA, JIMENEZ EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVIDO... AUTO DEL 30/08/2021, NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 31/08/2021, EL JUZGADO RESOLVIÓ OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL EN SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA UNIVERSIDAD. 27/09/2021: EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA COMPARTEO LA CARPETA N°R 47-001-2330-000-2020-0088-00' KARRELL NAVARRO. 27/09/2021: REMISION DE LA ACTA DE LA AUDIENCIA INIC	RIESGO BAJO EL FALLO PROBLEMATAMENTE SEA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD, TODA VEZ QUE EXISTE CARENTIA DE OBJETO EN LA DEMANDA CON RESPECTO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. LA ENTIDAD HA REALIZADO LAS ACTUACIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDEN.	
891780111	47001233300020160034100	47001233300020160034100	DR. ROSEMBER RIVAZCERRA	85449320	76561	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1.315.715.239	QUE LOS DINERO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON EL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA SERIAN GENERADORES DE ESTAMPILLAS REFINANCIADA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO Y ESTOS FUERON DESCONTADOS	2016-12-19	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE	TERMINADO - CON FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA	16/04/2021: NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DEL 09/04/2021 DONDE SE DISPUSO AUTO ADMITINDO RECURSO. 31/08/2021: PRESENTACION DE ALEGATOS DE SEGUNDA INSTANCIA POR PARTE DEL APODERADO DE LA UNIVERSIDAD. NOTIFICACION DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL 02/12/2021 QUE RESULTO ENTRE OTRO DECLARAR PROBADA, DE OFICIO, LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA RESPECTO DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	FALLO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD	CON FALLO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD
891780111	47001333300020160006300	47001333300020160006300	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	26.610.556	QUE EL DEMANDANTE PRESTO SUS SERVICIOS COMO DOCENTE CATERATICO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DESDE EL 09/02/2009 HASTA EL 30/11/2014. EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE CATERATICO LAS REALIZO CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 3 HORAS DEVENGANDO UNICAMENTE UNA ASIGNACION BASICA POR LAS HORAS CATEDRAS. QUE A PESAR QUE LOS DOCUMENTOS DE LOS TRAVES DE MORA CATEDRA REALIZAN LA MISMA ACTIVIDAD Y CUMPLEN LAS HORAS FUNCIONES QUE LOS DE PLANTA, SON SOMETIDOS A UN REGIMEN CONTRACTUAL Y NO A UNO LEGAL. COLPENSACIONES EN SITUACION MENOS FAVORABLE. QUE EL SEÑOR ADOLFO BARRIOS FUE PENALIZADO POR INVALIDEZ A TRAVES DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO A PARTIR DEL 14/05/2015.	2017-01-27	ADOLFO DAVID BARRIOS DE LA OSSA	ALEGATOS	AUTO DEL 22/07/2021, NOTIFICADO EL DÍA 23/07/2021, ORDENA ADMITIR POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO, EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA EL DÍA 5 DE JUNIO/20 POR EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO. 11/10/2021 APODERADA DE LA UNIVERSIDAD REMITE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO LOS ALEGATOS DE CONCLUSION, ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE JULIO/21	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	POSIBLE FALLO A FAVOR, POR CUANTO ERA DOCENTE OCASIONAL Y NO TIENE EL DERECHO AL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES SI NO EN LA FORMA COMO LO ESTABLECE LA UNIVERSIDAD DEBIDO A QUE EL SOCIATUO OCASIONAL NO CUMPLE LA
891780111	47001333100820090059700	47001333100820090059700	DRA. CLAUDIA KATIME ZUÑIGA	3674902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	60.000.000	QUE EL DEMANDANTE LABORABA EN LA UNIVERSIDAD EN EL CUAL DEBIA MANEJAR SUSTANCIAS TOXICAS Y DE CARÁCTER CANCERIGENOS Y EQUIPOS QUE EMITEN RADICACIONES IONIZANTES POR LO QUE SE CONCLUYE QUE REALIZABA LABORES DE ALTO RIESGO POR LO QUE SE HIZO ACREDEDOR DE UNA PENSION ESPECIAL DE DE VEJEZ EN CONSIDERACION QUE DESEMPEÑO LABORES DE ALTO RIESGO	2008-10-30	OSCAR ALVARADO HERNANDEZ	APELACION	AUTO DEL 09/02/2021: DONDE ADMITE RECURSO DE APELACION PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA SENTENCIA DEL 15/11/2016. EL 02/03/2021 SE REMITIO MEMORIAL A LA MAGISTRADA SOLICITANDO LA CORRECCION DEL AUTO DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2021. EL 25/06/2021 FIGURA EN CONSULTA UNIFICADA DE PROCESOS, QUE SE ELEVO SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA NEGÓ PRETENSIONES CON RESPECTO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.
891780111	470013333000720170006300	470013333000720170006300	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	31.866.505	QUE EL SEÑOR FRANCISCO VALENCIA RODRIGUEZ SE DESEMPEÑO COMO EMPLEADO PUBLICO DE LA UNIVERSIDAD DESDE 15/09/1975 HASTA 30/11/1999. QUE POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY LA UNIVERSIDAD LE RECONOCIÓ LA PENSIÓN DE VEJEZ A TRAVÉS DE LA RESOL. 0184 DE 2002. QUE LA UNIVERSIDAD AL SOLICITAR EL CONTRATO Y NO A UNO LEGAL, COLPENSACIONES EN FACTORES SALARIALES. QUE EL SR. FRANCISCO VALENCIA FALLECIÓ EL 23/11/2005. CON OCAION AL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR, LE FUE SUSTITUIDA LA PENSIÓN A LA CONYUGE SOBREVIVIENTE MARTHA CECILIA ORTEGA	2017-03-23	MARTHA CECILIA ORTEGA TORREGROSA	ALEGATOS	24/07/2021 PRESENTACION DE ALEGATOS POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	POSIBLE FALLO EN CONTRA PORQUE SE TRATA DE REQUICION DE PENSION COMO SUSTITUTA DEL DIFUNTO FRANCISCO VALENCIA A QUIEN NO SE LIQUIDO LA PENSION INCLUYENDO LAS PRIMAS.
891780111	47001310500420160033900	47001310500420160033900	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	13.789.100	QUE LA DEMANDANTE PRESENTO LA RESPONDA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SU DERECHO A PENSIÓN DE VEJEZ ANTE COLPENSIONES Y ESTA LE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO. QUE LA DEMANDANTE PRESENTO EL RECURSO DE REPOSICION RESOLVIENDOLO DE MANERA NEGATIVA. LUEGO INTERPUSO RECURSO DE APELACION RESOLVIENDOLO DE MANERA NEGATIVA	ND	EDITH MAGOLA MELENDEZ REGALADO	APELACION	AUTO DEL 05/03/2019 SE ADMITE RECURSO DE APELACION. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	POSIBLE FALLO FAVORABLE PORQUE COTIZO TANTO A LA CAJA DEPARTAMENTAL COMO AL ISS DURANTE LA VIGENCIA DEL VINCULO CON LA UNIVERSIDAD
891780111	470013333000720170025300	470013333000720170025300	DRA. CLAUDIA KATIME ZUÑIGA	3674902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	5.295.900	QUE LA DEMANDANTE PRESTO SUS SERVICIOS COMO TECNICA ADMINISTRATIVA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DESDE EL 29/01/2010 AL 22/05/2016. QUE LA DEMANDANTE EJERCIO EL CARGO CON PERMANENTE DEPENDENCIA. EL RECURSO DE REPOSICION RESOLVIENDOLO DE MANERA NEGATIVA. QUE EL HORARIO DE TRABAJO ERA DE 8:00 AM A 1:20 PM Y 2:00 PM A 6:00 PM.	2017-09-28	KAREN JULIETH RUDAS ESCOBAR	APELACION	09/11/2021 SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NOTIFICADO POR CORREO ELECTRÓNICO EL 10/11/2021, EL CUAL RESOLVIÓ CONDENAR A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. EL 25/11/2021 SE PRESENTO RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	POSIBLE RIESGO MEDIO ALTO 50% POR CUANTO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FUE PARCIALMENTE DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD Y POR ESO FUE APELADA.
891780111	47001333300420170029500	47001333300420170029500	DRA. CLAUDIA KATIME ZUÑIGA	3674902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	10.209.200	QUE EL DEMANDANTE PRESTO SUS SERVICIOS COMO TECNICO ADMINISTRATIVO EN LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DESEMPEÑANDO Y CUMPLIENDO OBLIGACIONES COMO LOS EMPLEADOS DE PLANTA DESDE EL 04/02/08 AL 22/06/2016. QUE EL DEMANDANTE EJERCIO EL CARGO CON PERMANENTE DEPENDENCIA Y DE FORMA SUBORDINADA RECIBIENDO REMUNERACION POR EL TRABAJO REALIZADO. QUE LA ACTIVIDAD REALIZADA POR EL DEMANDANTE NO TIENE EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES. QUE EL SR. FRANCISCO VALENCIA FALLECIÓ EL 23/11/2005. CON OCAION AL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR, LE FUE SUSTITUIDA LA PENSIÓN A LA CONYUGE SOBREVIVIENTE MARTHA CECILIA ORTEGA	2017-01-01	GABY GABRIEL RUDAS ESCOBAR	PRUEBAS	12/02/2021 MEMORIAL PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE DONDE SOLICITA IMPULSO PROCESAL. 06/05/2021: AUTO DEL 23/04/2021 ORDENA CUMPLIR (REMITIERON EL PROCESO AL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA - ANTES ESTABA EN EL CUARTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA).	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	EL RIESGO ES MEDIO. TODA VEZ QUE SI CON LAS PRUEBAS SOLICITADAS, ENTRE ELLOS CON LOS TESTIMONIOS PRODUcidos, SE LA DEMANDANTE LOGRARA DEMOSTRAR LA CONFIGURACION DE UN CONTRATO REAL, PODRIA EXISTIR FALLO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ES PRECISO INDICAR QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS QUE SEPRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD EL CONTRATO REAL A LA FECHA NO ESTA DEMOSTRADO.
891780111	470013333000720170021000	470013333000720170021000	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	126.267.400	EL SEÑOR CIPRIANO ANTONIO JIMENEZ ACUÑA FUE NOMBRADO EMPLEADO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD MEDIANTE RESOL. 740 DEL 30/07/1979. QUE MEDIANTE RESOL. 024 DE 2011/1999 FUE DESVINCULADO DE LA UNIVERSIDAD. QUE EL SEÑOR CIPRIANO JIMENEZ EN VIDA ESTABA CASADO CON MAGALY CAMPAZANO RENALES. QUE AL SEÑOR CIPRIANO JIMENEZ EN VIDA LE FUE RECONOCIDA LA PENSIÓN DE JUBILACION A QUE TUVO DERECHO CONVENCIONAL, LEGAL, QUE EL SEÑOR CIPRIANO ANTONIO JIMENEZ AL MOMENTO DE SU DESPIDO YA HABIA REUNIDO LOS REQUISITOS PARA ACQUIRIR EL DERECHO A LA PENSIÓN EN VIDA Y TIEMPO. EL SEÑOR CIPRIANO AL MOMENTO DE SU DESPIDO DEVENGABA \$701.314.00. QUE EL SEÑOR CIPRIANO FALLECIÓ EL 01/06/2016.	2017-09-28	MAGALY CAMPAZANO RENALES	APELACION	AUTO DEL 16/01/2020, NOTIFICADA POR ESTADO EL DÍA 17 DE ENERO/2020, SE RESUELVE SEÑALAR FECHA PARA EL 10/02/2020 A LAS 9:00 AM. A EFECTOS DE CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL, SE CELBRÓ LA AUDIENCIA EL 19/02/2020. SE FALLARON EXCEPCIONES PREVIAS PROPUESTAS POR COLPENSIONES Y SE DECLARÓ LA DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION SOLICITADA POR LA UNIVERSIDAD Y COLPENSIONES PARA EL FALLO, Y EN EFECTO SE DECIDIÓ PREVIO LOS ALEGATOS DE CONCLUSION FALLAR A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA LA EXCEPCION DE NEXISTENCIA DE LA OBLIGACION POR HECHOS CONSIGNADOS EN LA DEMANDA. EL DEMANDANTE APELO.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	POSIBLE FALLO A FAVOR, POR CUANTO LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA NO PLANEO FONDO DE PENSIONES Y EL EMPLEADO COTIZO DURANTE LA VIGENCIA DE LA RELACION CON LA CAJA DEPARTAMENTAL Y EL ISS.
891780111	47001333300020160040900	47001333300020160040900	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	74.119.950	QUE LA UNIVERSIDAD AL MOMENTO DEL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION NO INCLUYO LOS FACTORES SALARIALES POR LO QUE SE DEMANDÓ Y RECONOCIÓ EL FALLO DE REPOSICION DE LOS FACTORES SALARIALES NO TENIDOS EN CUENTA.	2017-09-29	RIGID ALFONSO BURGAS GUERRA	APELACION	AUTO DEL 26/01/2021 CORREN TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO. 1/06/2021 COMUNICACION DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DONDE SE PROFIRIÓ PROVIDENCIA DE FECHA 09/06/2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENÓ REQUERIR CERTIFICACION DE FACTORES SALARIALES. NOTIFICADA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 19 DE FECHA 10/06/2021. OTORGAN TERMINO DE 3 DIAS. 15/06/2021 FUE CONTESTADO CON C.E. 16/01 DE 15/06/2021 DE NOMINA A LA AUTORIDAD JUDICIAL. 06/07/2021 REMISION DEL MEMORIAL PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DONDE SOLICITA SE DE TRASLADO DE LA RESPUESTA QUE LLEGA A ADMITIR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA A LO REQUERIDO POR ESE DESPIDO MEDIANTE AUTO DEL 3 DE JUNIO DE 2021. AUTO DEL 03/09/2021 EL JUZGADO DECIDE MODIFICAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO FUE NOTIFICADO EN ESTADO EL DÍA 09/09/2021. MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 09/09/2021 SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION DEL AUTO ANTES SEÑALADO Y SE DA TRASLADO DEL AUTO 04/11/2021 EL CUAL, VENICE EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE/21.	FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD	CON FALLO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD.
891780111	47001233300020170041600	47001233300020170041600	DRA. CLAUDIA KATIME ZUÑIGA	3674902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTRORVASAS CONTRACTUALES	2.753.875.150	EL DEMANDANTE SUSCRIBIO CON LA GOBERNACION CONVENIO DE COOPERACION CON EL OBJETO DE LA CONSTRUCCION DE ALBERGUES TEMPORALES Y REPARACION DE VIVIENDAS EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL. QUE EL DEPARTAMENTO ENTREGÓ A LA CORPORACION EL ANTERIOR DEL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO. EL 11/06/2011 SE SUSCRIBIÓ EL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO DE INTERVENCIÓN. QUE 96 ALBERGUES NO FUERON RECIBIDOS POR LA INTERVENIDORA. EL PRESTO DE ALBERGUES SI FUERON RECIBIDOS, CON POSTERIORIDAD LA INTERVENIDORA INFORMA QUE LOS ALBERGUES RECIBIDOS NO CUMPLIAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR LO TANTO SE TENIAN QUE DESCONTAR UNOS VALORES DE LAS SUMAS ADEUDADAS A LA CORPORACION.	2018-01-16	CORPORACION EL MUNIPIO DE DOS	ALEGATOS	27/09/2021: PROVIDENCIA DEL 26/05/2021 SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA. EL 11/06/2021, EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA, REMITIÓ AL CONSEJO DE ESTADO EL EXPEDIENTE. EL 13/07/2021 SE REALIÓ EL REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO ANTES CONSEJO DE ESTADO PARA DESATAR EL TRÁMITE DE SEGUNDA INSTANCIA. EL 14/07/2021 SE CURSÓ EL EXPEDIENTE INICIAL. EL 16/07/2021 EL PROCESO PASÓ AL DESPACHO PARA PROVIDER LO PERTINENTE. AUTO DEL 31/08/2021, NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 02/09/2021, RESOLVIÓ ADMITIR EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE, CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. 08/08/2021 APODERADA DE LA UNIVERSIDAD SE PRONUNCIÓ CON RESPECTO AL RECURSO INTERPUESTO. 20/08/2021 EL PROCESO PASÓ AL DESPACHO PARA PRONUNCIARSE CON RESPECTO A LOS ALEGATOS DE LA PARTE DEMANDADA Y A LA SOLICITUD DE PRUEBAS DEL DEMANDANTE.	EL RIESGO ES BAJO. TODA VEZ QUE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO CONTEMPLADAS EN LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN. CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. YAL COMO SE PUEDE EVIDENCIAR EN LAS ACTAS DE REUNION, EN LAS REUNIONES DE COMITÉ TÉCNICO, Y EN LOS INFORMES, QUE HACEN PARTE DE LOS ANTECEDENTES QUE SE APORTARON EN LA CONTESTACION.	
891780111	47001333300020160061500	47001333300020160061500	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	49.861.200	QUE AL MOMENTO DE DARLE CUMPLIMIENTO AL FALLO POR PARTE DE LA CORPORACION, LA FORMA EN QUE SE REALIZÓ LA PENSIÓN NO SE TIPO EN CUENTA FACTORES SALARIALES QUE INCIÓ EN EL RESULTADO FINAL A PAGAR	2017-09-21	PEDRO LEON BARRIOS MANJAREZ	ALEGATOS	15/06/2021: NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSION POR EL TERMINO DE 10 DIAS. 21/06/2021 APODERADA DE LA UNIVERSIDAD PRESENTO ALEGATOS DE CONCLUSION. 29/06/2021: PRESENTACION DE ALEGATOS POR PARTE DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.	FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD	POSIBLE FALLO EN CONTRA POR CUANTO SE LIQUIDO LA SENTENCIA EXCLUYENDO ALCUNOS FACTORES.

891780111	47001310504020180018000	47001310504020180018000	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO LABORAL	41.600.000	2018-05-18	ELEONORA CASTELLAN NOLLA	CON ADMISION DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA	EL 03/12/2019 MARLA THERAN EN CALIDAD APODERADA DE LA DEMANDANTE, APORTO CERTIFICADO DE ENVÍO DE NOTIFICACION DEL 09/12/2019, PROSPERIDAD SOCIAL CONTESTO LA DEMANDA A TRAVÉS DE APODERADO, Y LLAMO EN GARANTIA A SEGUROS BOLIVAR. AUTO DEL 05/02/2020, EL JUZGADO RESOLVIÓ, TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL, LLAMAR EN GARANTIA A LA COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., SE HAGA PRESENTE E INTERVENGA EN LA PRESENTE LITIS, POR LO QUE SE ADMITIRÁ EL LLAMADO EN GARANTIA. EL 20/08/2020 LA APODERADA DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. DIJO RESUESTA A LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	EL RIESGO ES MEDIO ALTO. TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA CONTRATISTA QUE INFORMO SU ESTADO DE EMBARAZO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO Y EL MISMO NO LE FUE RENOVADO POR LA CAUSA DEL EMBARAZO SINO PORQUE LA UNIVERSIDAD DEJO DE SER EL OPERADOR DE LO QUE HOY ES PROSPERIDAD SOCIAL.
891780111	47001233300020170035700	47001233300020170035700	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	50.119.844	2018-01-12	WALTER JACOBO DONADO PARRÓ	APELACION	09/10/2020: NOTIFICACION DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO FORMULADO POR EL SEÑOR WALTER JACOBO DONADO PARRÓ UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES IDENTIFICADO CON EL RADICADO 47-001-2333-005-2017-00357-00 DONDE CONDENAN A LA UNIVERSIDAD. 20/10/2020: PRESENTACION DEL RECURSO DE APELACION POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	POSIBLE FALLO A FAVOR. POR CUANTO EN SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO DEL AÑO 2018 CUANDO SE SOLICITA RELOJIDACION DE PENSION POR FACTORES SALARIALES SE ESTA ABSOLVIDO A LA UNIVERSIDAD, POR CUANTO LA PENSION DEBE SER RECONOCIDA ENTRE OTROS CONCEPTOS CON LOS FACTORES CON LOS QUE COTIZO AL ISS. LEY 100 DE 1993. ART. 36). ASI LAS COSAS, ES POSIBLE QUE EL FALLO SEA FAVORABLE A LA UNIVERSIDAD.
891780111	47001233300020170027900	47001233300020170027900	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	85.897.305	2017-12-04	LEON PEREZ CARMONA	ALEGATOS	AUTO DE FECHA 18/02/2021 EL CONSEJO DE ESTADO PROCEDA A ADMITIR EL RECURSO DE APELACION PRESENTADO CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. 24/09/2021: EL CONSEJO DE ESTADO EN COMUNICACION DE LA PROVINCIA DEL 09/07/2021 SE DISPUSO TRASLADO A 10 DIAS PARA ALEGATOS DE CONCLUSION. CON ESCRITO DE FECHA 30/08/2021 SE REMITIO POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD AL CONSEJO DE ESTADO EL CORREO DE ALEGATOS DE CONCLUSION.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	POSIBLE FALLO A FAVOR. POR CUANTO EN SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO DEL AÑO 2018 CUANDO SE SOLICITA RELOJIDACION DE PENSION POR FACTORES SALARIALES SE ESTA ABSOLVIDO A LA UNIVERSIDAD, POR CUANTO LA PENSION DEBE SER RECONOCIDA ENTRE OTROS CONCEPTOS CON LOS FACTORES CON LOS QUE COTIZO AL ISS. LEY 100 DE 1993. ART. 36). ASI LAS COSAS, ES POSIBLE QUE EL FALLO SEA FAVORABLE A LA UNIVERSIDAD.
891780111	470013330030720180010200	470013330030720180010200	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	28.545.250	2018-05-03	JORGE FRANCISCO CANDANIZA GUZMAN	PRUEBAS	AUTO DEL 11/02/2021 NOTIFICADO EL 12/02/2021, EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO INICIO TRAMITE DE IMPOSICION DE SANCION CORRECCIONAL, EN CONTRA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE VIMARCO LTDA, EL CONCEPTO A 3 DIAS PARA QUE SE PRONUNCIE Y EL MISMO TERMINO PARA REMITIR LA INFORMACION SOLICITADA. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	EL RIESGO ES MEDIO. TODA VEZ QUE SI CON LAS PRUEBAS SOLICITADAS, ENTRE ELLOS CON LOS TESTIMONIOS PEDIDOS, SI LA DEMANDANTE LOGRA DEMOSTRAR LA CONFIGURACION DE UN CONTRATO REALIDAD, PODRIA EXISTIR FALLO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, NO OBTANTE LO ANTERIOR, ES PRECISO INDICAR QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS QUE PERSONA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD EL CONTRATO REALIZADO A LA FECHA NO ESTA DEMOSTRADO.
891780111	47001233300020170041800	47001233300020170041800	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	REPARACION DIRECTA	368.858.500	2018-04-24	YOLIMA RUIZ ALVAREZ, MELANY MORELLI RUIZ, ALEJANDRO DEL CARMEN MORELLI PAZ, ELSY MARIA MORELLI PAZ, LUCY LEONOR MORELLI ZARATE, RUBELA LEONOR MORELLI ZARATE, CARLOS ALFONSO MORELLI ZARATE, LAUDITH ESTHER MORELI ZARATE Y NUBIA ROSA MORELLI ZARATE, CARLOS ALFONSO MORELLI CABAS Y ROSA LEONOR ZARATE DE MORELLI	ALEGATOS	AUTO DEL 05/05/2021: FALICION DE FECHA PARA CONTINUAR CON LA AUDIENCIA INICIAL LA CUAL QUEDÓ PROGRAMADA PARA EL 23/05/2021 A LAS 10:00 AM. EL 21/06/2021, SE REMITIO A TRIBUNAL MEMORIAL POR MEDIO DEL CUAL SE ALLEGO EL ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACION POR MEDIO DEL CUAL NO SE AUTORIZO PARA CONCLUIR DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. AUTO DEL 21/06/2021 NOTIFICADO EN ESTADO DEL 23/06/2021, LA MAGISTRADA PONENTE RESOLVIÓ SUSPENDER LA DILIGENCIA DE CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL, QUE ESTABA PREVISTA PARA CELEBRARSE EL 23 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10:00 AM. AUTO DEL 11/10/2021, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 20/11/2021, EL DESPACHO RESOLVIÓ PRESCRIBIR DEL SURTIAMIENTO DE LA AUDIENCIA INICIAL CON EL FIN DE EMITIR SENTENCIA ANTICIPADA POR ESCRITO, CORREER TRASLADO A LAS PARTES PARA QUE EN UN TERMINO DE DIEZ (10) DIAS PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSION. EL 01/12/2021 EL APODERADO DE LA POLICIA PRESENTO SUS ALEGATOS. EL 09/12/2021 SE PRESENTO LOS ALEGATOS POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. EL 19/12/2021 LA APODERADA DE MINDEFENSA PRESENTO SUS ALEGATOS.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	EL RIESGO DE PERDIDA ES BAJO, TODA VEZ QUE NO ESTAN ACREDITADOS LOS ELEMENTOS PARA IMPUTAR RESPONSABILIDAD A LA UNIVERSIDAD SOBRE LOS HECHOS ALLEGADOS EN LA DEMANDA.
891780111	47001333003072018001600	47001333003072018001600	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	9.554.483	2018-05-16	OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL	APELACION	21/01/2021: NOTIFICACION DEL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL, CONTRA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA RAD. 47001333003072018001600 QUE RESOLVIÓ DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION DE MÉRITO DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION RECLAMADA PROPUESTA POR LA PARTE DEMANDADA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. 16/09/2021: PETICION DE NULIDAD SOBRE NOTIFICACION DE SENTENCIA PRESENTADA POR EL APODERADO DEL DEMANDANTE. 28/06/2021: TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA Y AL MINISTERIO PUBLICO, DEL INCIDENTE DE NULIDAD PROPUUESTO POR EL APODERADO DEL DEMANDANTE, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE SU PROVIDENCIA, SE HAGA EL RESPECTIVO PRONUNCIAMIENTO O LO CONSIDERAR PERTINENTE. 12/07/2021: COMUNICACION DENTRO DEL PROCESO SE PROFIRIO PROVIDENCIA DE FECHA 09/07/2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDIO NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE NULIDAD, NOTIFICADA POR ESTADO ELECTRONICO NO. 23 DE FECHA 12/07/2021. 14/07/2021 MEMORIAL PRESENTADO POR EL APODERADO DEL DEMANDANTE DONDE PRESENTA RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO QUE NEGÓ PETICION DE NULIDAD SOBRE NOTIFICACION DE SENTENCIA. 12/08/2021: COMUNICACION TRASLADO SECRETARIAL RECURSO DE APELACION. 24/08/2021: REMISION DE RESPUESTA AL TRASLADO DEL RECURSO DE APELACION PRESENTADO POR LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD, CON AUTO DEL 16/09/2021 SE RESUELVE NO RESPONDER EL AUTO DE FECHA 09/07/2021, ES DECIR, NO SE DICHIÓ NULIDAD. EL 23/11/2021 A TRAVÉS DE CORREO ELECTRONICO SE NOTIFICÓ LA SENTENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, DESPUÉS DE OBTENER EL AUTO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE/21 QUE RESOLVIÓ OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN EL FALLO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020 DICTADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADA 2021-0038.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	POSIBLE FALLO A FAVOR EN SEGUNDA INSTANCIA POR CUANTO TUVO BIEN LIQUIDAD NO HABIENDO FACTORES SALARIALES QUE INCLUIR.
891780111	47001333300520180029400	47001333300520180029400	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	7.214.894	2018-08-27	JOHANA KATINA VALENCIA ESCOBAR	PARA TRASLADO DE EXCEPCIONES	05/08/2020: APODERADA DE LA UNIVERSIDAD PRESENTA MEMORIAL DONDE SOLICITA QUE SE HABLE LA CONSULTA DEL PROCESO COMO PUBLICA. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	EL RIESGO ES MEDIO. TODA VEZ QUE SI CON LAS PRUEBAS SOLICITADAS, ENTRE ELLOS CON LOS TESTIMONIOS PEDIDOS, SI LA DEMANDANTE LOGRA DEMOSTRAR LA CONFIGURACION DE UN CONTRATO REALIDAD, PODRIA EXISTIR FALLO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, NO OBTANTE LO ANTERIOR, ES PRECISO INDICAR QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS QUE PERSONA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD EL CONTRATO REALIZADO A LA FECHA NO ESTA DEMOSTRADO.
891780111	47001333006020160021300	47001333006020160021300	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA	EJECUTIVO	97.378.700	2017-09-29	ENRIQUE ANTONIO CUADRADO PARRA	ALEGATOS	18/12/2020: COMUNICACION DONDE SE PROFIRIO PROVIDENCIA DE FECHA 15/12/2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL LA CUAL SE ENCUENTRA PROGRAMADA PARA EL 02/02/2021 A LAS 10:00 AM. 19/02/2021: SE NOTIFICÓ LA AUDIENCIA, DESPUÉS DE LA ETAPA DE CONCILIACION SE SUSPENDIÓ LA AUDIENCIA CUANDO EL JUZGE SE DISPONIA A RECIBIR EL INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE PRESEA QUE FUE DICTADA POR EL DESPACHO, SUSPENDIENDO QUE SE DEBE PODER EL ABOGADO DEL DEMANDANTE ARGUMENTO QUE EL AUDIO SE CONTABA Y NO SUCEDIÓ AL DEPACHO, FIANDOSE NUEVA FECHA PARA EL 19/04/2021 A LAS 10:00 AM. 19/04/2021 SE DICTO SENTENCIA EN LA FECHA DE LA AUDIENCIA Y SE CONCORDO PARA UNA MINIMA CANTIDAD SEGUN PALABRAS DEL TITULAR DEL DESPACHO QUE EL VALOR DE DIFERENCIA ESTABA SUJETA A LAS PRESENTACIONES DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO POR LAS PARTES, SE APRELO AUTO DEL 04/06/2021 JUZGADO CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA POR EL DEMANDANTE. 09/06/2021: MEMORIAL PRESENTADO POR APODERADA DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, PRONUNCIAMIENTO A RECURSO CONTRA LA SENTENCIA Y LA OBJECCION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO. PROVIDENCIA DE FECHA 16/07/2021, NOTIFICADA POR ESTADO ELECTRONICO NO. 02A DE FECHA 19 DE JULIO DE 2021 QUE RESOLVIÓ CONCEDER EL RECURSO DE APELACION, CON AUTO DE FECHA 23/09/2021 NOTIFICADO POR ESTADO NO. 03A-23/09/2021 ADMITE LA APELACION. 25/09/2021 SE PRESENTO ALEGATOS POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	POSIBLE FALLO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POR CUANTO LA PRMA DE CARRERA NO ES FACTOR SALARIAL, CONFORME A LAS NULIDADES DICTADAS POR EL CONSEJO DE ESTADO EN LOS ACUERDOS CONVENCIONALES LOS CUALES NO COBRIAN A LOS EMPLEADOS PUBLICOS.
891780111	470013333003020140029800	470013333003020140029800	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	EJECUTIVO	29.437.772	2019-01-31	NIDIA ESTHER DIAZ ALMENDRALES	APELACION	AUTO DEL 07/05/2021: OBEDECER Y CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 02/12/2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA LA PROVIDENCIA ADOPTADA POR ESTE JUZGADO EN DECISION DEL 04/11/2019 QUE ORDENÓ SEGURO ADJERANTE CON EL EJECUCION. POR OFICIO NO. 152 DEL 19/05/2021, EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA REALIZÓ LA DEVOLUCION DEL EXPEDIENTE AL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA. EL 15/06/2021, EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE REMITIÓ CON COPIA AL CORREO DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA LA LIQUIDACION DEL CREDITO. EL 17/06/2021 SE FUE EN LISTA POR PARTE DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO, EL TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE. EL 18/06/2021 EN MESA DE TRABAJO REALIZADA SE CONCLUYO QUE NO SE DESCORRERIA TRASLADO OBJETO A LA LIQUIDACION PRESENTADA, POR CONSIDERAR QUE UNA LIQUIDACION ALTERNATIVA PODRIA INCLUSIVE AFECTAR LOS INTERESES DE LA ENTIDAD. EL 16/07/2021 EL APODERADO DE LA PARTE EJECUTANTE SOLICITÓ REPULSO DEL RECURSO. AUTO DEL 21/07/2021, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 22/07/2021 EL JUZGADO RESOLVIÓ MODIFICAR DE OFICIO LA LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA POR LA PARTE ACTORA. EL 16/07/2021 EL PROCESO PASÓ AL DESPACHO PARA PROVEER LO PERTINENTE. EL 20/07/2021 EL APODERADO DEL DEMANDANTE REMITIÓ MEMORIAL POR MEDIO DEL CUAL LE SOLICITÓ AL JUZGADO COPIA AUTENTICA CON CONSTANCIA EJECUTORIA DE LAS SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, Y QUE SE LE ESPERARA COPIA AUTENTICA DEL PODER QUE LE FUE CONFERIDO CON CONSTANCIA DE VIGENCIA. AUTO DE CUMPLARSE DEL 09/12/2021 LA DORA, MARLA VICTORIA QUINONES, ANTES DE RESOLVER LA OBJECCION DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE EJECUTADA CONTRA LA PROVIDENCIA QUE ORDENÓ MODIFICAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2020, ENCONTRÓ PERTINENTE REMITIR EL PROCESO A LA CONTADORA LIQUIDADORA DEL TRIBUNAL, PARA QUE EN EL TERMINO DE 5 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DEL EXPEDIENTE, INFORMARA SOBRE EL ASUNTO PUESTO EN SU CONOCIMIENTO.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	POSIBLE RIESGO MEDIO DE FALLO EN CONTRA TENIENDO EN CUENTA QUE POR AUTO DEL 16/05/2019 SE ORDENÓ NO RESPONDER EL AUTO DE FECHA 01/10/2019 POR EL CUAL SE PROCEDIÓ A RAMPAR MANDAMIENTO EJECUTIVO CONFERIDO A LA SENTENCIA EJECUTORIA DEL 17/08/2017 Y LA ORDEN DEL AUTO FALCADO 12/10/2016 DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA.
891780111	470013330030720180030200	470013330030720180030200	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	16.845.470	2018-12-06	JAN ALBERTO GUERRA FRANCO	ALEGATOS	02/07/2021: REMISION DEL ESTADO ELECTRONICO DONDE REMITE AUTO DECIDE - INCORPORÉNSE AL EXPEDIENTE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE SE ACOMPAÑAN CON LA DEMANDA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 173 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. O FUISE EL UTIJO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS. AUTO DE 09/09/2021, NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 01/10/2021, EL JUZGADO RESOLVIÓ CORREER TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINO DE 10 DIAS, PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION POR ESCRITO. 15/09/2021 LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD PRESENTO ALEGATOS DE CONCLUSION. EN LA MISMA FECHA EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTO SUS ALEGATOS.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	POSIBLE RIESGO BAJO DE FALLO EN CONTRA A LA FECHA TENIENDO EN CUENTA LA ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PROCESO, TODA VEZ QUE ESTA INSTANCIA PROCESAL NO SE ENCUENTRA DEMOSTRADO CON LAS PRUEBAS ARRIMADAS AL PROCESO Y CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, QUE DENTRO DE LAS PARTES HAYA EXISTIDO UNA VERDADERA RELACION LABORAL, SINO UN VINCULO CONTRACTUAL.
891780111	47001333300120190000100	47001333300120190000100	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	28.860.842	2019-01-11	EDUARDO RAFAEL CANDANIZA PEREZ	APELACION	AUTO DEL 19/03/2021, NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 19/03/2021, EL JUZGADO RESOLVIÓ INCORPORAR AL EXPEDIENTE Y TENER COMO PRUEBA EL OFICIO NO. 0A3-296-2020 DE 24/11/2020 Y SUS ANEXOS, Y ORDENÓ CORREER TRASLADO A LAS PARTES A LA PRECITADA PRUEBA POR EL TERMINO DE 3 DIAS. 08/07/2021: NOTIFICACION DEL AUTO DEL 7 DE JULIO DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINO DE 10 DIAS, PARA ALEGATOS DE CONCLUSION DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE EDUARDO RAFAEL CANDANIZA PEREZ CONTRA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA RADICADO 47-001-33-33-2019-0001-90. 22/07/2021 EL AUTO DE LA PARTE DEMANDANTE REMITIÓ POR CORREO ALEGATOS DE CONCLUSION. 23/07/2021 APODERADO DE LA UNIVERSIDAD PRESENTO LOS ALEGATOS DE CONCLUSION. 23/08/2021 NOTIFICACION DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2021, EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD. 04/09/2021 APODERADA DE LA UNIVERSIDAD INTERPUSO Y SUSTENTÓ RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. 18/10/2021 NTE SOLICITÓ REPULSO DEL PROCESO. AUTO DEL 21/07/2021, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 22/07/2021 EL JUZGADO RESOLVIÓ MODIFICAR DE OFICIO LA LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA POR LA PARTE ACTORA. EL 16/07/2021 EL PROCESO PASÓ AL DESPACHO PARA PROVEER LO PERTINENTE. EL 20/10/2021 EL APODERADO DEL DEMANDANTE REMITIÓ MEMORIAL POR MEDIO DEL CUAL LE SOLICITÓ AL JUZGADO COPIA AUTENTICA CON CONSTANCIA EJECUTORIA DE LAS SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, Y O	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	POSIBLE RIESGO MEDIO ALTO 50% POR CUANTO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FUE PARCIALMENTE DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD Y POR ENDE FUE APELADA.

891780111	4700123330002019000580	4700123330002019000580	DR. ROSEMBER RIVADENERA	7603745	126836	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD SIMPLE		QUE LOS ACTOS CONSAGRADOS EN EL ACUERDO ACADÉMICO 42 DE 2018 Y EL ACUERDO SUPERIOR 27 DE 28/09/2018 SON LEGALES PORQUE CONTRARIAN LOS PRECEPTOS SUPRALGUALES AL ATRIBUIRSE ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y LA LEY Y VULNERAN ADÉMÁS EL DERECHO REAL DE ACCESO A LA EDUCACIÓN	2019-06-11	JENI CARLOS JIMENEZ FUENTES	ALEGATOS	16/07/2021 COMUNICACION DEL AUTO DEL 16/06/2021 DONDE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR POR TERMINO DE 10 DIAS. 26/07/2021: PRESENTACION DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSION POR PARTE DEL APODERADO DE LA UNIVERSIDAD	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POR CUANTO LA NORMA QUE ESTA DEMANDANTE TIENE EN ESTA DERECHADA.
891780111	47001310500120190011600	47001310500120190011600	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	SUPERIOR A 20 SMMUV	QUE EL DEMANDANTE FUE VINCULADO LABORALMENTE CON EL DEMANDADO A TRAVÉS DE CONTRATO LABORAL POR EL TERMINO DE 3 MESES LOS CUALES SE FUERON PRORROGANDO HASTA ENERO DE 2018 CON HORARIO DE 8 HORAS DIARIAS, QUE EL DEMANDANTE SE AFILIÓ A SALUD Y PENSION, QUE EL DEMANDADO A LA HORA DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO LABORAL NO CANCELÓ AL DEMANDANTE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.	2019-07-09	ARMANDO JOSE PUMAREJO CAMARGO	PARA NOTIFICACION A LA PARTE DEMANDADA FUREL S.A.	AUTO DEL 20/02/2020 NOTIFICADO EN MARZO 2020, CON EL CUAL SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE REALICE EL ENVÍO CITATORIO A LA DEMANDADA FUREL S.A. A LA CIUDAD DE MEDELLÍN. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	RIESGO DE PÉRDIDA BAJO TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ÚLTIMAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DONDE AFIRMAN QUE QUEN TIENE QUE RESPONDER SON LOS DEL CONSORCIO.
891780111	200013333002020190013500	200013333002020190013500	DR. OSCAR CASTILLO	12621405		FUNCIONARIO	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEUPAR	ADMINISTRATIVO	NULIDAD SIMPLE	0	QUE LA DEMANDADA SE ENCUENTRA VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, QUE LA DEMANDADA SOLICITO EL ASCENSO A ESCALARON DOCENTE ALLEGANDO COPIA DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL HACE CONSTAR QUE POSSEE EL TÍTULO BACHILLER PEDAGÓGICO, CON EL PROPOSITO DE LOGRAR EL ASCENSO LA DEMANDADA APORTO EL DIPLOMA QUE CONTIENE EL TÍTULO DE LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRESENCIAL POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, QUE SE REQUIERO A LA UNIVERSIDAD PARA CONSTATAR LA VERIFICACIÓN DEL TÍTULO CONQUE LA UNIVERSIDAD INFORMA QUE NO REGISTRA A LA DEMANDADA EN LA BASE DE DATOS COMO GRADUADA.	2019-07-26	DEPARTAMENTO DEL CESAR	ALEGATOS	05/02/2021: AUTO RECONOCE PERSONERIA Y ORDENA REQUERIMIENTO FIJACION EN ESTADO. 03/03/2021: RECEPCION DE MEMORIAL DONDE SE APORTAN DATOS SOBRE DIRECCION Y CORREO ELECTRONICO DEL 26/02/2021. 13/05/2021 NOTIFICACION PERSONAL A MAURA CATALAN Y CORREN TRASLADO. 19/11/2021: SE RESUELVE LAS EXCEPCIONES PREVIA, CIERRESE EL PERIODO PROBATORIO Y CORRASEE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSION POR EL TERMINO DE 10 DIAS.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR CON RIESGO BAJO POR CUANTO SOLAMENTE SE VINCULA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA COMO TERCERO POR CUENTA DE UNA FALSEAD DE UN DIPLOMA.
891780111	47001333300120190014000	47001333300120190014000	DR. ROSEMBER RIVADENERA	85449320	76561	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	89.809.180	QUE LA JOVEN ADRIANA CRISTINA VILLAR SILVA LLEGÓ DE REALIZAR TODO EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN CON EL PROPOSITO DE PRETENDER OTORGAMIENTO DE BECA MEDIANTE LA MODALIDAD DE TALENTO UNIMAGDALENA PARA EL PROGRAMA DE TALENTO UNIMAGDALENA PARA EL PROGRAMA DE TALENTO UNIMAGDALENA NO ESTABA EL NOMBRE DE LA JOVEN Y SE HABIAN INCORPORADO OTROS NOMBRES CON RESULTADOS DE PRUEBAS ICES INFERIORES A LOS DE ELLA.	2019-09-16	JESUS MAURICIO VILLAR FUENTES en representación de ADRIANA CRISTINA VILLAR SILVA	AUTO QUE DECLARA NO PROBADA LA EXCEPCION PREVIA DE NEPTA DEMANDA	16/06/2021 NOTIFICACION EN DEBIDA FORMA AL APODERADO DEL DEMANDANTE DEL AUTO DE 13 DICIEMBRE 2019 QUE NEGIA MEDIDAS CAUTELARES. 26/11/2021: NOTIFICACION DEL AUTO DE FECHA 25/11/2021 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA NO PROBADA LA EXCEPCION PREVIA DE NEPTA DEMANDA POR DEFICIENCIA EN EL CONCEPTO DE VIOLACION, PROPUESTA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR POR CUANTO EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO GOZA DE LA PRESUNCION DE LEGALIDAD HASTA QUE UN JUZGO NO SE PRONUNCIE EN CONTRA DE SU LEGALIDAD LA PROBABILIDAD DE DERROTA ES BAJA.
891780111	47001333300220190013000	47001333300220190013000	DRA. CLAUDIA KATIME ZURIGA	85449320	76561	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	89.809.180	QUE LA JOVEN NATALY PAOLA TERRAZA LLEGÓ DE REALIZAR TODO EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN CON EL PROPOSITO DE PRETENDER OTORGAMIENTO DE BECA MEDIANTE LA MODALIDAD DE TALENTO UNIMAGDALENA PARA EL PROGRAMA DE TALENTO UNIMAGDALENA NO ESTABA EL NOMBRE DE LA JOVEN NATALY PAOLA TERRAZA Y SE HABIAN INCORPORADO OTROS NOMBRES CON RESULTADOS DE PRUEBAS ICES INFERIORES A LOS DE ELLA.	2019-09-02	VIRGINIA ISABEL RIVERO MONTERROSA en representación de NATALY PAOLA TERRAZA RIVERO	TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR	11/06/2021: TRASLADO DE EXCEPCIONES. 15/06/2021 EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE ALLEGÓ PODER Y MEMORIAL DESCORRIENDO TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUSTAS POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. EL 16/06/2021 RESERVAMOS AL DESPACHO EL MEMORIAL DESCORRIENDO TRASLADO DE EXCEPCIONES AUTO DEL 17/06/2021, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 20/06/2021. EL JUZGADO RESOLVIÓ CORREN TRASLADO POR EL TERMINO DE 5 DIAS, A LA ENTIDAD ACCIONADA DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE. EL 27/09/2021 SE DESCORRIÓ TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR DEPRICADA POR EL DEMANDANTE EN LA DEMANDA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR POR CUANTO EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO GOZA DE LA PRESUNCION DE LEGALIDAD HASTA QUE UN JUZGO NO SE PRONUNCIE EN CONTRA DE SU LEGALIDAD LA PROBABILIDAD DE DERROTA ES BAJA.
891780111	47001233300020190067200	47001233300020190067200	DR. ROSEMBER RIVADENERA	85449320	76561	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	248.434.800	QUE SE ADJUDICO A CONSORCIO BIENESTAR CONTRATO DE OBRA 003 DE 2016, QUE EL VALOR DEL CONTRATO FUE DE \$14.673.018.22 Y SE ADICIONA LA SUMA DE \$3.032.498.773. QUE EL TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO CON LAS PRORROGAS ES DEL 03/06/2016 HASTA EL 29/06/2019, QUE LA UNIVERSIDAD REALIZO SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS AUDIENCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO, QUE LA UNIVERSIDAD ABRE UN NUEVO PROCESO SANCCIONATORIO DONDE SE IMPUTA EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. EL 12/06/2018 SE DO INICIO A LA AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO, DESPUES DEL DECORRIMIENTO DEL TRASLADO DEL INFORME DE INTERVENTORA Y DEL INFORME PRESENTADO POR BIENESTAR UNIVERSITARIO SE SUSPENDIO LA AUDIENCIA Y SE CONTINUO EL 21/06/2018 DONDE SE DESESTIMARON LAS CONSIDERACIONES HECHAS POR EL CONTRATISTA Y SE DECIDE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, COMO CONSECUENCIA SE HACE EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL. SE PROCEDA A PRESENTAR RECURSO PERO LA UNIVERSIDAD LO DEESTIMA Y CONFIRMA LA DECISION.	2019-11-22	FUREL SA	VINCULACION DEL LITISCONSORTE	24/06/2021 SE REALIZÓ TRASLADO SECRETARIAL. 29/06/2021: REMISION DEL ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE DESCORRE TRASLADO A EXCEPCIONES DE MÉRITO DENTRO DEL PROCESO. ESTADO DEL 10/09/2021. AUTO DECIDE INTEGRAR EL CONTRADICTORIO Y VINCULA TERCERO CON INTERÉS. ESTADO DEL 05/11/2021: VINCULESE AL PROCESOS EN CALIDAD DE LITISCONSORTE NECESARIO POR PASAR AL SEÑOR REINALDO DE JESUS LLANO CARDONA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR POR CUANTO EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO GOZA DE LA PRESUNCION DE LEGALIDAD HASTA QUE UN JUZGO NO SE PRONUNCIE EN CONTRA DE SU LEGALIDAD LA PROBABILIDAD DE DERROTA ES BAJA.
891780111	2019-00362	2019-00362	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	194.836.671	QUE EL DEMANDANTE COTIZO PARA COLPENSIONES PENSION HASTA 2017/2020, QUE EL SEÑOR SOLICITO LA PENSION DE VEJZ DESDE EL AÑO 2015, COLPENSIONES LE RECONOCE LA PENSION A PARTIR DEL 16/03/2013 LA UNIVERSIDAD INTERPUSO RECURSO EN CONTRA DEL ACTO. COLPENSIONES INSISTE EN COMPARTIR LA PENSION.	2020-01-14	RAFAEL CURVELO MASTRE	TERMINADO - CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD EL DÍA 12 DE MARZO 2020. 16/07/2020: FIJACION DE FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RAFAEL CURVELO MASTRE CONTRA COLPENSIONES Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA RAD. 2019-00362-01 LA CUAL SE ENCUENTRA PROGRAMADA PARA EL VIERNES 20 DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) SE ASISTE A LA AUDIENCIA POR PARTE DEL APODERADO Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD. SE ASISTE A LA AUDIENCIA POR PARTE DEL APODERADO Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DONDE SE DECLARÓ PROBADA LA EXCEPCION PROPUSTA POR LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD DE FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA.	FALLO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD	CON FALLO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD EN PRIMERA INSTANCIA Y UNO FUE APELADO.
891780111	47001333300520190036800	47001333300520190036800	DRA. CLAUDIA KATIME ZURIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	38.366.371	INDICA LA DEMANDANTE QUE SE CONFIRMO UN CONTRATO REALIDAD CON LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA EN VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO RECEPTORISTA DEL IDEA DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2016 Y HASTA EL 30 DE MARZO DE 2017.	2020-01-16	ANGELICA MARIA ACEVEDO MARTINEZ	PRUEBAS	EL 12/03/2021 EL JUZGADO FUÓ EN LISTA, TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUSTAS POR LA UNIMAG PARA QUE EL DEMANDANTE SE PRONUNCIE SOBRE EL PARTICULAR. AUTO DEL 01/09/2021, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 02/09/2021. EL JUZGADO RESOLVIÓ FIJAR FECHA DE AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL EL DÍA 20/10/2021 A LAS 11:00 A.M. 20/10/2021 SE ASISTIÓ A LA AUDIENCIA INICIAL VIRTUALMENTE, SE FUÓ EL TERCERO ACTO DEL COMITÉ DE CONCILIACION EN EL SENTIDO DE NO CONCLUIR, SE DECRETARON PRUEBAS Y SE FUÓ COMO FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 3:00 PM. EL 25/11/2021 SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SE RECEPTIONARON LOS TESTIMONIOS DECRETADOS EN LA AUDIENCIA INICIAL. EL 19/11/2021 SE SOLICITO POR PARTE DEL DESPACHO COPIA DE DOCUMENTOS. PLAZO 10 DIAS QUE VENCEN EL 03/12/2021. EL 03/12/2021 SE ENVIÓ INFORMACION PARCIAL Y SE SOLICITO PLAZO PARA LA ENTREGA DE LO FALTANTE.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	RIESGO MEDIO, TENIENDO EN CUENTA QUE SE DEBERÁ ESPERAR QUE LOGRAR PROBAR LA DEMANDANTE EN LA ETAPA PROBATORIA CON LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS, TENIENDO EN CUENTA QUE LA FECHA EN LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS NO SE EVINCENCIA LA SUBORDINACION EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD CONTRATADA.
891780111	47001333300120190036100	47001333300120190036100	DRA. CLAUDIA KATIME ZURIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	30.731.020.00	QUE LA DEMANDANTE ESTUVO VINCULADA A LA UNIVERSIDAD POR MEDIO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD, QUE DEBA CUMPLIR HORARIOS, QUE PARA LA TERMINACION LABORAL DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES	2020-02-20	KELLY MARIA SAN JUAN KORONADO	TRASLADO DE EXCEPCIONES	20/04/2021 MEMORIAL DE IMPULSO PROCESAL PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO DE KELLY MARIA SAN JUAN KORONADO CONTRA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. EL 19/06/2021 SE INCLUYÓ EN LISTA EL TRASLADO DE EXCEPCIONES DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA QUE LA PARTE DEMANDANTE SE PRONUNCIA SOBRE LAS EXCEPCIONES PROPUSTAS POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. EL 17/06/2021 EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE DESCORRIÓ TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUSTAS Y SOLICITO IMPULSO DEL PROCESO.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSSIBLE RIESGO BAJO DE FALLO EN CONTRA A LA FECHA TENIENDO EN CUENTA LA ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PROCESO, TODA VEZ QUE A ESTA INSTANCIA PROCESAL NO SE ENCUENTRA DEMOSTRADO CON LAS PRUEBAS ARRIMADAS AL PROCESO Y CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, QUE DENTRO DE LAS PARTES HAYA EXISTIDO UNA VERDADERA RELACION LABORAL SINO UN VINCULO CONTRACTUAL.
891780111	2018-00285	2018-00285	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	16.406.082.00	EL DEMANDANTE PRESENTO DOS PRODUCTOS PARA SER EVALUADOS, DONDE SOLICUO UNO EVALUACION, PRESENTO SOLICITUD Y FUE RESULTA DE FORMA NEGATIVA.	2020-01-21	TONY DE LA CRUZ	PARA FIJAR NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA	04/09/2020: SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. ESTADO DEL 08/09/2020 NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL TIENEN POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJAN FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL LA CUAL SE ENCUENTRA PROGRAMADA PARA EL 05/10/2020 A LAS 3:00 PM. SE REALIZO LA AUDIENCIA DECLARANDOSE FALLIDA, SE RESOLVIERON LAS EXCEPCIONES Y SE FUÓ EL LITIGIO. SE FUÓ NUEVA PARA EL 19/11/2020 PARA LA ETAPA SIGUIENTE Y FALLO. EL 18/11/2020 TELEFONICAMENTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LE INFORMA A LA APODERADA DE LA ENTIDAD QUE LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL 19/11/2020 NO SE PODRA LLEVAR A CABO POR PROBLEMAS EN LA PLATAFORMA TEMAS. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR POR PRESCRIPCION DE LA PETICIÓN
891780111	00173-2020	00173-2020	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	16.406.082.00	EL DEMANDANTE NACIO EL 12/09/1944 CUMPLIENDO 60 AÑOS EN EL AÑO 2004, QUE EL DEMANDANTE COTIZO PENSION EN COLPENSIONES HASTA EL 30/11/2021. EL DEMANDANTE SOLICITO LA PENSION DESDE EL AÑO 2017, COLPENSIONES RECONOCE PENSION DE VEJZ A PARTIR DEL 09/05/2014 MEDIANTE RESOL. ORR 201248 DE 2017 Y ORDENO LA PENSION COMPARTIDA A FAVOR DEL DEMANDANTE ORDENADO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD EL RETROACTIVO, QUE COLPENSIONES LE ADEUDA AL DEMANDANTE LAS MENSURAS RETROACTIVAS COMPENSACIONES DESDE EL 09/05/2014 HASTA QUE SE HAGA EL PAGO TOTAL, QUE COLPENSIONES LE ADEUDA AL DEMANDANTE LAS MENSURAS ADICIONALES DE JUNIO Y DICIEMBRE, ADÉMÁS LE DEBE LOS INTERESES MORTATORIOS...	2020-10-05	JESUS MARIA GORCIZO	SE ASISTIO A LA AUDIENCIA	27/10/2020 SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. AUTO DEL 04/11/2020 POR MEDIO DEL CUAL SE TIPO POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD Y COLPENSIONES. SE FUÓ COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION EL DÍA 07/12/2020 A LAS 8:00 AM Y SE RECONOCE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD COMO APODERADA DE PORVENIR. EL 05/11/2020 SE SOLICITO CORRECCION DEL ERROR. CON PROVIDENCIA DEL 09/11/2020 SE CORRIGE EL ERROR. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR DEBIDO A QUE YA HA HABIDO JURISPRUDENCIAS SOBRE ESTE ASPECTO

891780111	4700123330002000053700	4700123330002000053700	DRA. CLAUDIA KATINE	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	135.000.000,00	2021-02-05	JOSEFINA GIRALDO VICIOSO	PARA FLUJAR NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA	AUTO DEL 05/05/2021 NOTIFICADO EN ESTADO DEL 11/03/2021. SE ADMITE LA DEMANDA. 24/02/2021 FUE NOTIFICADA LA DEMANDA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. 19/04/2021 SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. 21/04/2021 LA APODERADA DE LA DEMANDANTE PRESENTO ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL DESORRINO TRABAJO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. AUTO DEL 02/05/2021 NOTIFICADO EN ESTADO DEL 10/05/2021. EL TRIBUNAL RESOLVIÓ DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE COMPETENCIA POR LA CUNTA, CONFORME A LO BASTANTE EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. AUTO DE 26/10/2021 NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 29/11/2021. EL TRIBUNAL RESOLVIÓ FLUJAR COMO FECHA DE AGENCIA INICIAL EL 06 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 10:30 A.M. 07/12/2021 SE REMITE POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD AL TRIBUNAL EL ACTA DE COMITÉ DE CONCLUSIONES RESPECTIVA PARA LA AUDIENCIA INICIAL PROGRAMADA PARA EL 08/12/2021. 09/12/2021 EL TRIBUNAL COMANDO POR CORREO ELECTRONICO QUE SE SUSPENDA LA AUDIENCIA Y QUE POSTERIORMENTE SALDIRA AUTO SOBRE EL PARTIDULAR. AUTO DEL 09/12/2021 NOTIFICADO EN ESTADO DEL 01/12/2021. LA MAGISTRADA PONIENTE RESOLVIÓ SUSPENDER LA AUDIENCIA INICIAL PROGRAMADA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EL RIESGO DE PERDIDA ES MEDIO, TODA VEZ QUE EN LOS PROCESOS DE CONTRATO REALIDAD Y CON BASE EN LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS QUE RESPONEN EN LA ENTIDAD, NO EXISTE SUFICIENTE MATERIAL PROBATORIO PARA ESTABLECER SI REALMENTE LE ASISTE O NO RAZÓN CON RESPECTO A LA CONFIGURACIÓN DE CONTRATO REALIDAD. SIN EMBARGO, SE CALIFICA COMO MEDIO Y NO COMO BAJO, TENIENDO EN CUENTA QUE EN LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS Y QUE VIRTUALMENTE SE LEGUEN A PRACTICAR, PUEDE QUE LA DEMANDANTE LOGRE PROBAR LA CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD. LA CALIFICACIÓN ACTUAL, SE DEBERÁ REPLANTEAR EN LA ETAPA PROBATORIA. EN ESTE TIPO DE PROCESOS LA CARGA DE LA PRUEBA LA TIENE LA PARTE DEMANDANTE, COMO ASÍ LO HA ESTABLECIDO LA JURISPRUDENCIA. ES LA DEMANDANTE ALA QUE LE TOCA PROBAR, QUE SU VINCULO NO FUE CONTRACTUAL, SINO LABORAL. GENERALMENTE EN LOS CASOS DE LAS PROFESIONES LIBERALES, COMO EL DERECHO ES MÁS COMPLEJO PROBAR TAL CIRCUNSTANCIA.
891780111	4700123330002019007060	4700123330002019007060	DRA. VICTORIA MARTINEZ	1036241370	252780	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	154.025.545	2020-02-26	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP	DESCORRIENDO TRABAJO	PROVIDENCIA DEL 09/03/2021 ORDENA VINCULAR A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DENTRO DEL PROCESO. 18/03/2021 SE NOTIFICA A LA UNIVERSIDAD LA PROVIDENCIA DEL 09/03/2021 QUE LA VINCULA AL PROCESO. 11/05/2021: CONTESTACION DE LA DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. 28/06/2021: COMUNICACION DEL PROVEDO DE CALENDA 22/06/2021 QUE RESOLVIÓ DENEGAR LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR ELEVADA POR EL EXTREMO ACCIONANTE, SE CONFORMADO A LO EXPOSTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PROVEDO. 19/07/2021: SE DESORRINE TRABAJO POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	SE CALIFICA EN PENSIONAL MEDIO, TODA VEZ QUE EXISTEN 3 ENTIDADES QUE RESPONDER POR LA OBLIGACION PENSIONAL DEL CIUDAD SEÑOR Y LAS PRETENSIONES PRINCIPALES DE LA DEMANDA APUNTA A QUE SEA LA UNIVERSIDAD, LA UNICA QUE RESPONDA POR LA PRESTACION PENSIONAL DEL CIUDADANO, NO OBTIENE JURISPRUDENCIAL Y LEGALMENTE SE CONSIDERA QUE LA FALTA DE COMPETENCIA DE LA ALMA MATER PARA RESPONDER POR LOS RECONOCIMIENTOS PENSIONALES, DEBE DAR LUGAR A QUE LOS ADMINISTRADORES DE PENSIONES HABILITADOS POR LA LEY SEAN QUIENES RESPONDA, POR LA OBLIGACION DEBEN QUEDAR EXONERADO EL ENTE EDUCATIVO, PESE A LO QUE SE OBSERVAN ANTECEDENTES DE SENTENCIAS CONDENATORIAS CONTRA LA UNIVERSIDAD.
891780111	47001233300020200011900	47001233300020200011900	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	138.765.730	2021-03-10	MARIA CRISTINA DE LAS MERCEDES PALACIO VALENCIA	DESCORRIENDO TRABAJO	18/03/2021: SE ADMITE LA DEMANDA. EL 18/03/2021 FUE NOTIFICADA LA DEMANDA A LA UNIVERSIDAD. EL 15/06/2021 SE CONTESTO LA DEMANDA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. 27/05/2021: SE CORRE TRABAJO DE LAS EXCEPCIONES. 25/05/2021 REMISION DE LA SUBSANACION DE LA DEMANDA QUE REALIZO EL APODERADO DEL DEMANDANTE, ADICIONANDO DOS HECHOS. 31/05/2021: RESPUESTA A LA REFORMA DE LA DEMANDA PRESENTADA POR LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. 13/10/2021: COMUNICACION DEL AUTO DEL 06/10/2021, QUE RESOLVIÓ ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA. 21/10/2021: REMISION DE LA INTEGRACION EN UN SOLO DOCUMENTO LA DEMANDA, LA SUBSANACION Y LA REFORMA DE LA DEMANDA REALIZADA POR LA PARTE DEMANDANTE. 25/10/2021: NOTIFICACION DEL PROVEDO DE FECHA 08/10/2021, POR MEDIO DEL CUAL EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA DISPUSO ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA. 25/10/2021 SE REMITE RESPUESTA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. 01/11/2021: MEDIANTE CALENDA 01/11/2021 LA SECRETARIA DE ESTA CORPORACION, DISPUSO CORRER TRABAJO DE LAS EXCEPCIONES FORMULADAS AL INTERIOR DE LA CONTENCION. 06/11/2021: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DESCORRINE TRABAJO DE LAS EXCEPCIONES FORMULADAS POR LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD DENTRO DEL PROCESO.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE RIESGO ALTO POR CUANTO ES UNA PENSION DE SOBREVIVIENTE LO QUE ESTA SOLICITANDO LA DEMANDANTE
891780111	47001333300020020021900	47001333300020020021900	DR. ROSEMBER RIVADENERA	85449380	76561	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTRAVENAS CONTRACTUALES	37.956.672	2020-12-18	FIDUCIARIA LA PREVIDERA S.A. FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCEA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS	FIJACION EN LISTA	EL 04/03/2021 SE NOTIFICÓ A LA UNIVERSIDAD EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. 15/04/2021 SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DEL APODERADO DE LA UNIVERSIDAD Y SE PRESENTARON EXCEPCIONES PREVIAS. 13/08/2021: AUTO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EMITIR SENTENCIA ANTICIPADA. 2. NO DECRETAR, POR INECONERIAS, LAS PRUEBAS TESTIMONIALES Y EL INTERROGATORIO DE PARTE SOLICITADA POR LA PARTE ACTORA DE ACUERDO A LO EXPUERTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEDO. 4. FLUJE EL LITIGIO DENTRO DE LA PRESENTE CONTROVERSIA. 17/08/2021: APODERADO DE LA UNIVERSIDAD REMITE A LA AUTORIDAD JUDICIAL RECURSO DE REPOSICION. 10/09/2021: FIJACION EN LISTA Y TRASLADO DEL PROCESO.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE RIESGO BAJO DE FALLO EN CONTRA, PUESE SE CONSIDERA QUE RESPECTO DE LAS PRETENSIONES ESTA CONFIGURADO EN PENSION DE CAJADUDAD
891780111	47001333300020180021900	47001333300020180021900	DRA. CLAUDIA KATINE	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	62.174.727,00	2021-03-10	ANGELINA GAMBOA GARCIA	PARA TRASLADO DE EXCEPCIONES	31/05/2021: CONTESTACION DE LA DEMANDA POR PARTE DEL APODERADO DE LA UNIVERSIDAD. 31/05/2021: SE SOLICITA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE SERVICIALES S.A.S. - CONFIANZA - ASESOCIA. ALLANZ SEGUROS S.A. - HAMA ASEO S.A.S.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	EL RIESGO DE PERDIDA SE CALIFICA MEDIO EN 50% EL CUAL PUEDE AUMENTAR O DISMINUIR EN EL DEBATE PROBATORIO, LO ANTERIOR EN ATENCION A QUE ALEGA CONTRATO REALIDAD Y SOLICITANDO QUE ESTABA VINCULADA DIRECTAMENTE LA DEMANDANTE.
891780111	4700123330002000068500	4700123330002000068500	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	33.648.175,00	2021-04-19	KARELL NAVARRO	ALEGATOS	EL 19/04/2021 FUE ADMITIDA LA DEMANDA. 04/05/2021: FUE NOTIFICADA LA DEMANDA A LA UNIVERSIDAD. EL 02/06/2021 SE CONTESTO LA DEMANDA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. 24/06/2021: TRASLADO VIRTUAL DE LAS EXCEPCIONES FORMULADAS DENTRO DEL PROCESO. 29/06/2021: ESCRITO PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE MEDIANTE EL CUAL SE PRONUNCIA FRENTE A LAS EXCEPCIONES FORMULADAS EN LA CONTESTACION A LA DEMANDA. 03/08/2021: COMUNICACION DEL PROVEDO DE FECHA 28-07-2021 PROFERIDO CON OCASION DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, IMPETRADO POR KARELL MAYLETH NAVARRO HERNANDEZ CONTRA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, RADICADO 47-001-2333-000-2020-00868-00 QUE RESOLVIÓ ABSTENERSE DE PRONUNCIARSE EN TORNO A LOS MEDIOS EXCEPTIVOS DE CADUCIDAD Y PRESCRIPCION PROPUESTA POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y, EN CONSECUENCIA, POSTERGARSE EL PRONUNCIAMIENTO EN TORNO A ESTE PARA EL MOMENTO DE DICTAR SENTENCIA. ESTO ES, UNA VEZ SE AGOTEN LA TOTALIDAD DE LAS ETAPAS PROCESALES CORRESPONDIENTES Y SE RECALDEN LOS ELEMENTOS PROBATORIOS PERTINENTES, CONFORME SE EXPUSO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE PROVEDO. 13/09/2021: COMUNICACION DEL PROVEDO DE CALENDA 25/08/2021, PROFERIDO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA DONDE FLUJA FECHA PARA LLEVAR CABO AUDIENCIA INICIAL PROGRAMADA PARA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 09:00 A.M. 20/09/2021: COMUNICACION EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR ESTA AGENCIA JUDICIAL, EN PROVEDO ADIADO 25/08/2021, DONDE SE HA PROGRAMADO LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA INICIAL DECRETADA PARA EL DIA 22/09/2021 9:00 A.M. 22/09/2021: SE REALIZÓ LA AUDIENCIA, ENTRE ELLAS LA DE CONCILIACION, NO HUBO CONCLUTORIO SEGUN ACTA NO 17 QUE FUE ENTREGADA POR LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. 27/09/2021: EL TRIBUNAL Q2 ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA COMPARTIÓ LA CARPETA N°YR 47-001-2333-000-2020-00868-00 KARELL NAVARRO. 27/09/2021: REMISION DE LA ACTA DE LA AUDIENCIA INICIAL, CELEBRADA EN LA CALEDA DEL 22/09/2021. 16/10/2021: ENVIO DE CITACION A VALYS MOLINARES E INTERROGATORIO DE PARTE A KARELL NAVARRO. 19/10/2021: COMUNICACION QUE HA SIDO PROGRAMADA LA AGENDA PARA LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, DECRETADA EN PROVEDO DICTADO EN AUDIENCIA INICIAL CELEBRADA EL 22/09/2021 DENTRO DEL PROCESO PARA LA TESTIMONIO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2021 DESDE LAS 9:00 A.M. SE REALIZÓ AUDIENCIA DE TESTIGOS PORQUE EL INTERROGATORIO DE PARTE, SE DESISTIO DE ESA PRUEBA, EN LA MISMA AUDIENCIA SE ORDENÓ ALEGAR DE CONCLUSION. 25/10/2021: REMISION POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD DE ALEGATOS DE CONCLUSION. 03/11/2021: REMISION DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO Y REMISION DE EXPEDIENTE DIGITAL. 03/11/2021: PRESENTACION DE ALEGATOS DE CONCLUSION POR PARTE DEL APODERADO DE LA PARTE ACTORA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	RIESGO DE PERDIDA MEDIO PARA CONDENA EN EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, MAS NO, DE ACUERDO CON DISTINTOS FALLOS, LA CONDENA POR SANCION MORATORIA.
891780111	2021-00015-00	2021-00015-00	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	SUPERIOR A 20 SMMLV	2021-04-29	HECTOR MANUEL MARTINEZ VELASQUEZ	PARA TRASLADO DE EXCEPCIONES	29/04/2021: SE ADMITE DEMANDA. 18/06/2021: SE NOTIFICA LA ADMISION DE LA DEMANDA. 21/06/2021: SE CONTESTA DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. EL 22/06/2021 LA AUTORIDAD JUDICIAL CONFIRMA EL RECIBIDO DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	RIESGO DE PERDIDA BAJO POR CUANTO HUBO COMPARTIBILIDAD DE LA PENSION DONDE A LA UNIVERSIDAD LE CORRESPONDERIA CANCELAR LA DIFERENCIA DE PENSION EN CASO TAL SEA CONDENADA.
891780111	47001310500120000206100	47001310500120000206100	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	SUPERIOR A 20 SMMLV	2021-02-26	CARLOS CECILIO CARBONO BORJA	PARA TRASLADO DE EXCEPCIONES	26/02/2021: SE ADMITE DEMANDA. 04/06/2021: SE NOTIFICA LA ADMISION DE LA DEMANDA. 16/06/2021: SE CONTESTA DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	RIESGO DE PERDIDA BAJO POR CUANTO HUBO COMPARTIBILIDAD DE LA PENSION DONDE A LA UNIVERSIDAD LE CORRESPONDERIA CANCELAR LA DIFERENCIA DE PENSION EN CASO TAL SEA CONDENADA.

891780111	2021-00099-00	2021-00099-00	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	81.356/035.00	2021-06-01	ALFREDO ANTONIO DÍAZ PAJARO	PARA TRASLADO DE EXCEPCIONES	25/03/2021: COMUNICACION DE LA DEMANDA A LA PARTE DEMANDADA. 23/04/2021: REMISION DE LA SUBSANACION DE LA DEMANDA. 01/06/2021: SE ADMITE DEMANDA. 11/06/2021: SE NOTIFICA LA ADMISION DE LA DEMANDA. 17/06/2021: SE CONTESTA DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. 30/06/2021: REMISION DE LA RESPUESTA POR PARTE DEL APODERADO DE SEGUROS DEL ESTADO A LA DEMANDA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	RIESGO DE PERDIDA BAJO TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ULTIMAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DONDE AFIRMAN QUE QUIEN TIENE QUE RESPONDER SON LOS DEL CONSORCIO.
891780111	47001233300020210014900	47001233300020210014900	DR. ROSEMBER RIVADENERA	85449320	76561	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTRORIAS CONTRACTUALES	8.104.772.279.00	2021-07-30	FUNDACION NORTE SUR	PARA AUDIENCIA INICIAL	16/04/2021: COMUNICACION DE LA DEMANDA A LA UNIVERSIDAD. 10/06/2021: REMISION DEL ESCRITO DE SUBSANACION DENTRO DEL PROCESO. AUTO DEL 30/07/2021 NOTIFICADO EL 12/08/2021 NOTIFICACION PERSONAL ADMISION DEMANDA. 22/09/2021: MEMORIAL SUSCRITO POR EL APODERADO DE LA UNIVERSIDAD DE PRESENTACION DE EXCEPCION PREVIA DE CLAUSULA COMPROMISORIA. 27/09/2021: REMISION DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA. 01/12/2021: COMUNICACION DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE FUE FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PROGRAMADA PARA EL 25 DE ENERO DE 2022, A LAS 9:00 A.M.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSIBLE FALLO FAVORABLE PORQUE LA UNIVERSIDAD NO HA INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.
891780111	47001310500220210011100	470013105002202100117100	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	57311782	2021-09-02	BLAS MANUEL PEDRERO RANGEL	EN PROCESO DE NOTIFICACION AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA	04/10/2021: SE CONTESTA DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. AUTO DEL 16/11/2021, NOTIFICADO EN ESTADO EL 17/11/2021 AUTO QUE DECIDE TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE FERNANDO LEÓN DIEZ CARDONA Y FUREL S.A. TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. TENER A MARIELA DE LA OSSA COMO APODERADA EN LOS TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO. ADMITASE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA SOLICITADO POR LA UNIVERSIDAD A SEGUROS DEL ESTADO.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	RIESGO DE PERDIDA BAJO TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ULTIMAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DONDE AFIRMAN QUE QUIEN TIENE QUE RESPONDER SON LOS DEL CONSORCIO.
891780111	47001310500220210019700	47001310500220210019700	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	97615980	2021-09-08	JHONES ESTEBAN ESTRADA PEREA	PENDIENTE RESUELVA LLAMAMIENTO EN GARANTIA	02/07/2021: REMISION DEL TRASLADO DE LA DEMANDA. 21/07/2021: REMISION DEL TRASLADO DE LA SUBSANACION DE LA DEMANDA. 08/09/2021: NOTIFICACION PERSONAL DE LA ADMISION DE LA DEMANDA. 04/10/2021: SE CONTESTA DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD Y SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE SEGUROS DEL ESTADO.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	RIESGO DE PERDIDA BAJO TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ULTIMAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DONDE AFIRMAN QUE QUIEN TIENE QUE RESPONDER SON LOS DEL CONSORCIO.
891780111	13001310500220210010600	13001310500220210010600	DRA. CLAUDIA KATHIE	36742902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	214872975	2021-09-03	LEANDRA PATRICIA PETRO HUMANEZ	PENDIENTE RESUELVA LLAMAMIENTO EN GARANTIA	23/03/2021: RADICACION DE LA DEMANDA. 24/08/2021: NOTIFICACION DE LA SUBSANACION DE LA DEMANDA. 03/09/2021 PASÓ EL EXPEDIENTE AL DESPACHO INDICANDO QUE HABIAN SUBSANADO LA DEMANDA. AUTO DEL 03/09/2021. NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 06/09/2021. EL JUZGADO RESOLVIÓ ACEPTAR LA SUBSANACION DE LA DEMANDA. ADMITIR LA DEMANDA. Y ORDENÓ LA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y OTROS. 17/09/2021 SE NOTIFICÓ A LA UNIVERSIDAD DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. 05/10/2021 CONTESTACION DE LA DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. SE LLAMO EN GARANTIA A LA ALUNY A SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. ALEGANDO FALTA DE JURISDICCION.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	RIESGO DE PERDIDA REMOTO POR CUANTO EL MATERIAL PROBATORIO EXISTENTE A LA FECHA NO DEMUESTRAN LOS HECHOS ALEGADOS EN LA DEMANDA.

891780111	47001333300520190029400	47001333300520190029400	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	220.001.760.00	2019-12-05	LUIS MUNIVE CELEDON	PARA ACEPTAR CONTESTACION DE DEMANDA Y DAR TRASLADO DE EXCEPCIONES	27/08/2019: PRESENTACION DE LA DEMANDA. 05/12/2019: ADMISION DE LA DEMANDA. 20/10/2021: NOTIFICACION DE LA ADMISION DE LA DEMANDA. 04/11/2021: REMISION DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA POR PARTE DE LA DRA. LINA MARIA CORDERO ENRIQUEZ, EN CALIDAD DE APODERADA SUSTITUTA DE LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DENTRO DEL PROCESO DE LUIS MUNIVE CELEDON. 02/12/2021: CONTESTACION DE LA APODERADA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSSIBLE RIESGO DE FALLO A FAVOR POR CUANTO DRA. CONTESTATA DE LA UNIVERSIDAD NO OBSERVAN QUE NO APARECEN COTIZACIONES DEL TIEMPO QUE TITULO LABORANDO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO.
891780111	47001310500302010019700	47001310500302010019700	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	73643261	2021-08-11	LUIS FERNANDO GARZABALO TERAN	PARA TRASLADO DE EXCEPCIONES	02/07/2021 COMUNICACION DE LA DEMANDA A LOS DEMANDADOS. 11/08/2021 SE ADMITE DEMANDA. 06/10/2021 FUE NOTIFICADO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 11/08/2021 A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. 14/10/2021 SE CONTESTA DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD Y SE LLAMA EN GARANTIA A SEGUROS DEL ESTADO S.A.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	RIESGO DE PERDIDA BAJO TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ULTIMAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DONDE AFIRMAN QUE QUIEN TIENE QUE RESPONDER SON LOS DEL CONSORCIO.
891780111	47001333304202100215000	47001333304202100215000	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	50 SMMLV	2021-11-12	EDDA PATRICIA CORMANE MENDOZA, ANA PAZCLA MARIA ANDREA CEPEDA MORENO	PARA CONTESTAR DEMANDA	PARA CONTESTAR DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSSIBLE RIESGO DE FALLO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POR CUANTO LAS DEMANDANTES NO APORTARON EL AUTO DE RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS AJENAS, POR EL TIEMPO QUE PRESTO SUS SERVICIOS CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESTOS NO FUERON RECONOCIDOS COMO CONTRATO REALIDAD Y POR ESTA RAZON NO PODRAN DECLARARSE A FAVOR LAS PRETENSIONES DE LAS DEMANDANTES.